



UPLA

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**REGLAMENTO DE LA
SECCIÓN DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0686-2025-CU-UPLA
Huancayo, 13.05.2025

VISTOS:

La El Oficio Digital N° 0136-2025-DGAC-VRACD-UPLA de fecha 24.04.2025, Oficio Digital N° 604-VRACD-UPLA-2025 de fecha 24.04.2025, Oficio Digital N° 0870-2025-R-UPLA de fecha 28.04.2025 y acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 13.05.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

La Ley Universitaria N°30220, que establece según el art. N°126: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerita, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas;

El artículo 23°, inc. v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para; conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

El Oficio Digital N° 0136-2025-DGAC-VRACD-UPLA de fecha 24.05.2025 mediante la cual la Directora General Académica, remite al Vicerrector Académico, el Reglamento General del Servicio Psicopedagógico Modalidad Presencial, Semipresencial y Distancia, se eleva para su aprobación en Consejo Universitario;

El Oficio Digital N° 604-VRACD-UPLA-2025 de fecha 24.04.2025 mediante la cual el Vicerrector Académico, remite al Rector, el Oficio Digital N° 136-2024-DGAC-VRACD-UPLA, del reglamento antes mencionado para ser considerado en agenda de Consejo Universitario;

El Oficio Digital N° 0870-2025-R-UPLA de fecha 28.04.2025 mediante el cual el Rector, remite al Secretario General, el Oficio Digital N° 604-VRACD-UPLA2025, remitido por el Vicerrector Académico, para su revisión y tratamiento correspondiente a través del Consejo Universitario (EXP: 12-SPSI-2025);

Los Miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 13.05.2025, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley, por unanimidad;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Reglamento del Servicio Psicopedagógico Modalidad Presencial, Semipresencial y Distancia de la Universidad Peruana Los Andes, en merito al Oficio Digital N° 604-VRACD-UPLA-2025 de fecha 24.04.2025, según se detalla:

REGLAMENTO DE LA SECCIÓN SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

(MODALIDAD PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y DISTANCIA)

Huancayo



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0686-2025-CU-UPLA
Huancayo, 13.05.2025

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: GENERALIDADES

- Base legal
- Definición
- Objetivo
- Finalidad
- Alcance

CAPITULO II: DE LOS PRINCIPIOS, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS

- De los principios
- De los propósitos
- De los objetivos

CAPITULO III: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

- De las áreas
- Del funcionamiento

CAPITULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- Del Coordinador General de la Sección del Servicio Psicopedagógico.
- Del Responsable de la Sección del Servicio Psicopedagógico de las Facultades.
- Del Responsable de la Sección del Servicio Psicopedagógico de la Filial.

CAPITULO V: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Organigrama

flujoograma de atención

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se prioriza a nivel mundial la salud mental y la Universidad Peruana Los Andes no está exenta a ello, debido a esto se ha creado el Servicio Psicopedagógico, que viene brindando sus servicios mucho antes que salga la nueva ley universitaria, por ende, siempre se veló por la salud mental del estudiante universitario y el proceso de licenciamiento coadyuva y empodera al trabajo realizado.

La organización mundial de la salud en el programa de prevención 2019-2023 explica que "El bienestar mental es un componente fundamental de la definición de salud". La buena salud mental hace posible que las personas materialicen su potencial, superen el estrés de vida, trabajen de forma productiva y hagan aportaciones a su comunidad, pero queda un largo camino por recorrer hasta que se consiga.

La educación superior en los últimos años se encuentra atravesando la necesidad de realizar acciones que generen y fortalezcan conductas que contribuyan con el bienestar de los estudiantes universitarios, pues se ven expuestos a diversos factores de riesgos, considerando este panorama, la UPLA a través de la Sección Servicio Psicopedagógico ofrece acciones de evaluaciones,

...



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0686-2025-CU-UPLA
Huancayo, 13.05.2025

diagnóstico, prevención y promoción, de este modo nos encontramos inmersos en todo el proceso enseñanza- aprendizaje del estudiante universitario con el fin de garantizar su salud mental.

La Sección Servicio Psicopedagógico posee una organización sistemática donde cada uno de los miembros del mismo cumple funciones específicas, como se encuentra descritas en el presente documento, para alcanzar los objetivos propuestos. Como toda entidad responsable posee un conjunto de reglas que permiten normar las actividades sujetas al área, así como la estandarización de procesos de planificación, ejecución, evaluación y mejora constante de este servicio, el cual parte del nivel central y se ejecuta en coordinación con la Filial, Facultades correspondientes y áreas respectivas.

Finalmente, la sección servicio psicopedagógico tiene como objetivo general brindar atención psicopedagógica a las Facultades, Unidad de Posgrado, Filial en la modalidad presencial, semipresencial y distancia; desarrollando y aplicando programas psicológicos de prevención, promoción, orientación y consejería en el proceso Enseñanza- Aprendizaje y lograr una formación integral de estudiantes.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º: El presente reglamento se ampara en los siguientes documentos normativos:

- Ley universitaria N°30220
- Ley del sistema Nacional Evaluación, Acreditación y certificación de la calidad educativa, SINEACE N°28740
- Reglamento de la ley del SINEACE. Decreto Supremo N°018-2007-ED.
- Estatuto UPLA 2015

Definición

Artículo 2º: La Sección del Servicio Psicopedagógico, es un servicio gratuito para los estudiantes, donde se vela por la salud integral del estudiante, priorizando la salud mental. Este Servicio tiene como finalidad, la atención primaria, que consiste en prevenir y contribuir en el fortalecimiento y el desarrollo de capacidades de afrontamiento socio emocional y académico de los estudiantes que en un determinado momento, pueda necesitar ayuda psicopedagógica. Fundamentalmente prestará una atención primaria y, en caso de requerir ayuda prolongada, facilitará la derivación al área respectiva, con el especialista del caso. Esta sección del servicio psicopedagógico depende de la Jefatura de Bienestar Universitario.

Objetivos

Artículo 3º: Normar las actividades relacionadas a la Sección del Servicio

Psicopedagógico en la Universidad Peruana Los Andes; en las modalidades presencial, semipresencial y distancia.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0686-2025-CU-UPLA
Huancayo, 13.05.2025

Finalidad

Artículo 4º: Estandarizar los procedimientos para la planificación, ejecución, evaluación y mejora de la Sección del Servicio Psicopedagógico en la Universidad Peruana Los Andes a fin de lograr estándares de calidad.

Alcances

Artículo 5º: Establecer evaluaciones psicológicas a los estudiantes para conocer su perfil psicológico y estructurar un plan de acción buscando su bienestar mental.

La aplicación del presente reglamento alcanza a vicerrectorado académico, oficina de Bienestar Universitario, Facultades, posgrado y Filial Chanchamayo en las modalidades presencial, semipresencial y distancia.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS, PROPOSITOS Y OBJETIVOS DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6º: La Sección del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Peruana Los Andes se rige por los siguientes principios.

- a) Búsqueda y difusión de la verdad.
- b) Autonomía.
- c) Protección y preservación del medio ambiente.
- d) Espíritu crítico y de investigación.
- e) Tolerancia, diálogo intelectual e inclusión.
- f) Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- g) Afirmación de la vida y dignidad humana.
- h) Creatividad e innovación.
- i) Interés superior del estudiante.
- j) Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
- k) Ética pública y profesional.

DE LOS PROPOSITOS

Artículo 7º: La Sección del Servicio Psicopedagógico en la Universidad Peruana Los Andes tiene como propósito:

- a) Contribuir en el fortalecimiento y desarrollo de capacidades de afrontamiento socio emocional en los estudiantes.
- b) Fortalecer las capacidades personales en los estudiantes para el logro de un óptimo desempeño académico.
- c) Vigilar la formación integral de los estudiantes de las diversas modalidades.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0686-2025-CU-UPLA
Huancayo, 13.05.2025

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 8º: Los objetivos de la Sección del servicio psicopedagógico son:

OBJETIVO GENERAL

Brindar atención Psicopedagógica a los estudiantes, desarrollando y aplicando programas psicológicos de prevención, orientación y consejería en el proceso Enseñanza- Aprendizaje y lograr una formación integral de estudiantes y profesionales de calidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar atenciones psicopedagógicas a los estudiantes, a través de la orientación, consejería psicológica y evaluación.
2. Contribuir con el fortalecimiento de capacidades personales para el logro de un óptimo desempeño académico.
3. Formular programas de prevención y promoción de conductas psicosociales que contribuyan al cuidado de la salud mental.
4. Identificar dificultades de salud mental en los estudiantes, para su respectiva derivación y seguimiento psicológico

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 9º: La sección del servicio psicopedagógico de la universidad esta organizado por áreas de atención:

- a) Área Personal–Social. Tiene como fin fomentar el desarrollo integral del estudiante propiciando el conocimiento de sí mismo para consolidar su identidad y autonomía en beneficio de su desarrollo personal, y tenga las aptitudes para integrarse en la comunidad universitaria.
- b) Área Profesional. Tiene como fin potenciar sus habilidades profesionales a través de la participación en talleres y programas relacionados a las habilidades blandas alineados a su perfil profesional con el fin de lograr egresados integrales.
- c) Área Académica. Tiene como fin fortalecer el proceso Enseñanza- Aprendizaje y el óptimo rendimiento de sus capacidades intelectuales y desarrollo profesional.

Artículo 10º: La atención en la modalidad presencial se llevará a cabo en los ambientes de la sede central y la filial; y la atención en las modalidades semipresencial y distancia, será a través de las plataformas de dichas modalidades.

DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 11º: La Sección del Servicio Psicopedagógico funciona de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0686-2025-CU-UPLA
Huancayo, 13.05.2025

- a) Programa de atención primaria.
 - Orientación y/o Consejería Individual.
 - Atención directa, a través de entrevistas individuales, grupales o familiares.
 - Información, orientación y derivación hacia otras áreas de especialización si el caso así lo amerite.
 - Establecimiento de contactos institucionales externos, para la creación de redes institucionales de soporte y apoyo intersectorial.
 - Implementación de historias psicopedagógicas en calidad reservada y confidencial de las evaluaciones psicopedagógicas y psicológicas que se realicen.
 - Emisión de informes a las autoridades académicas cuando estos sean necesarios.
 - Orientación psicológica a los estudiantes en función a la enseñanza aprendizaje.
 - Realización de Programas de prevención, para el cuidado de la salud mental.

b) Evaluaciones psicológicas.

A través de pruebas psicológicas en función a la necesidad de los estudiantes, abarcando hábitos de estudio, evaluación de procesos cognitivos, personalidad, entre otros.

c) Programas de prevención y talleres vivenciales para el desarrollo personal y asesoría de riesgo académico.

- Estableciendo alianzas estratégicas entre la comunidad y la Universidad (Sección del Servicio psicopedagógico).
- Propuesta y desarrollo de iniciativas de carácter preventivo, que contribuyan a atender las problemáticas psicopedagógicas.
- Establecimiento de contactos institucionales externos, para la creación de redes institucionales de soporte y apoyo a la Comunidad Universitaria.

d) Sesiones educativas

- Talleres de plan de vida, estilos de aprendizaje, hábitos de estudio.
- Talleres de liderazgo y oratoria.
- Talleres de assertividad.
- Talleres de estrés.
- Talleres de ansiedad.
- Metodología del estudio y otros.

e) Derivación de casos

Los casos clínicos serán derivados al profesional del caso, psicólogo clínico y posteriormente si es necesario, será derivado al psiquiatra. Cuando nos referimos a casos clínicos nos referimos a casos manejables por especialistas del caso y que salen del cuadro normal de equilibrio de una persona.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0686-2025-CU-UPLA
Huancayo, 13.05.2025

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 12º: La Sección del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Peruana Los Andes está organizada de la siguiente manera:

- La Coordinación General de la Sección del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Peruana los Andes de la sede central.
- Responsable de la Sección del Servicio Psicopedagógico de la Filial.
- Responsable del Servicio Psicopedagógico de las Facultades.

DEL COORDINADOR GENERAL DE LA SECCIÓN DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

Artículo 13º: La coordinación general de la Sección del Servicio Psicopedagógico monitorea y evalúa las actividades de la sección del Servicio Psicopedagógico de la Filial y de los servicios psicopedagógicos de las Facultades, en las modalidades presencial, semipresencial y distancia.

Artículo 14º: Son funciones del Coordinador de la Sección del Servicio Psicopedagógico, de la sede central en las modalidades de presencial, semipresencial y distancia.

- a) Elaborar el plan de trabajo del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Peruana Los Andes, en coordinación con las Facultades y filiales.
- b) Implementar las acciones del servicio psicopedagógico en coordinación con las Facultades y filiales.
- c) Supervisar y monitorear la calidad del servicio psicopedagógico en las Facultades y filiales.
- d) Establecer y mantener un sistema de información del servicio psicopedagógico.
- e) Recalcar y consolidar los informes mensuales de los responsables del servicio psicopedagógico de las Facultades y filiales de la universidad.
- f) Formular y proponer un plan anual de actividades y presupuesto de la sección en alineamiento con el plan estratégico institucional.
- g) Realizar otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO DE LA FILIAL

Artículo 15º Son funciones del responsable del servicio psicopedagógico de la Filial:

- a) Apoyar en la elaboración el plan de trabajo de la Sección del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Peruana Los Andes, en coherencia con la Coordinación.
- b) Apoyar en la elaboración de programas de prevención para el logro del perfil profesional.
- c) Atender de forma individual y grupal a los estudiantes de la Filial.

...



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0686-2025-CU-UPLA
Huancayo, 13.05.2025

- d) Evaluar de forma individual y grupal a los estudiantes de la Filial.
- e) Diagnosticar todos los casos que se presenten en la Filial.
- f) Realizar otras funciones que asigne el jefe inmediato superior.

DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO DE LAS FACULTADES.

Artículo 16º Son funciones de los psicólogos de las facultades:

- a) Apoyar en la elaboración el plan de trabajo del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Peruana Los Andes, en coherencia con la coordinación.
- b) Apoyar en la elaboración de programas de prevención para el logro del perfil profesional.
- c) Atender de forma individual y grupal a los estudiantes de la Facultad
- d) Evaluar de forma individual y grupal a los estudiantes de la Facultad.
- e) Diagnosticar todos los casos que se presenten en la Facultad.
- f) Realizar otras funciones que asigne el jefe inmediato superior.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

SITUACIONES ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17º: Los familiares de los estudiantes con antecedentes psiquiátricos, deberán presentar una carta notarial que especifique el compromiso directo para el seguimiento terapéutico del estudiante.

Artículo 18º: La oficina de admisión cada semestre académico debe remitir a la sección del servicio psicopedagógico general una lista de estudiantes con discapacidad y habilidades especiales

Artículo 19º: La oficina de becas debe remitir al inicio de cada semestre una lista de los becarios de diversas modalidades para la atención y seguimiento respectivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Artículo 20º: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Coordinación General de la Sección del Servicio Psicopedagógico, en segunda instancia por la Jefatura de Bienestar Universitario, en tercera estancia por el Vicerrectorado Académico, y como cuarta instancia por el Rectorado y áreas a fines de la Universidad.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

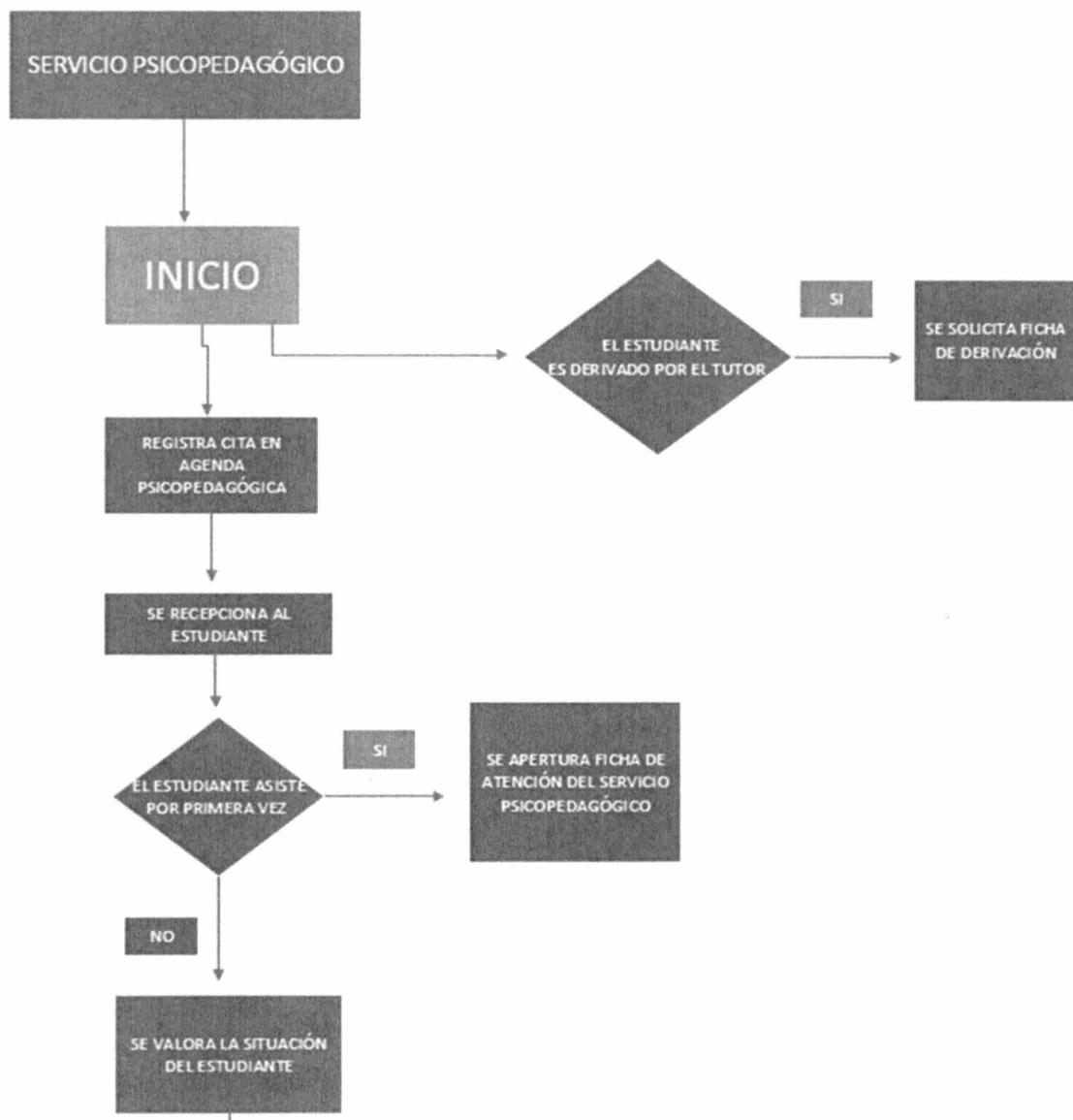
Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0686-2025-CU-UPLA

Huancayo, 13.05.2025





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

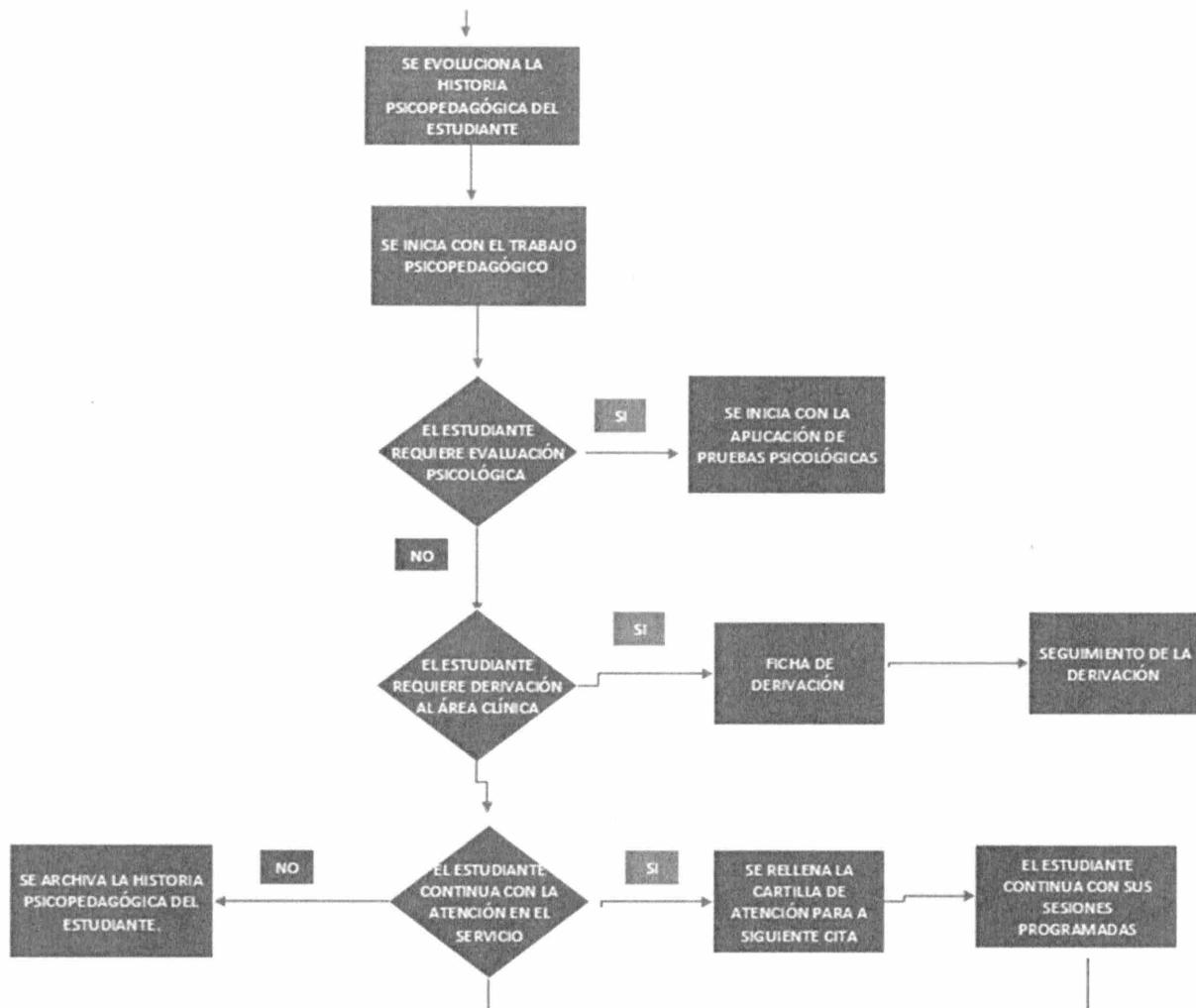
Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0686-2025-CU-UPLA

Huancayo, 13.05.2025





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0686-2025-CU-UPLA
Huancayo, 13.05.2025

ORGANIGRAMA DE LA SECCIÓN DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0686-2025-CU-UPLA

Huancayo, 13.05.2025

Art. 2º APROBAR la vigencia del presente Reglamento a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 3º DEJAR SI EFECTO toda disposición contraria o diferente a la presente.

Art. 4 DISTRIBUIR la presente resolución a las oficinas correspondientes, responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector

DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA - Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

RECTOR

VRACD

VRINV

DGAC

DGA

ESCUELA DE POSGRADO

FACULTADES (5)

OF. ECONOMIA Y FINANZAS

OF. BIENESTAR UNIVERSITARIO

OF. REGISTROS Y MATRICULAS

MARKETING Y COMUNICACIONES

FILIAL CHANCHAMAYO

SECCIÓN SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

ARCHIVO (SG)